

# LICENCIAS Y PERMISOS

Actualización de Licencias y Permisos de conformidad con la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales; Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero; Resolución de 08 mayo de 2010 de la Viceconsejería de Educación; Aclaraciones sobre la Interpretación del Plan Concilia del Director General de la Función Pública de 26 de mayo de 2012; y Resolución de 05-06-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se establece el Plan para la Conciliación de la vida familiar y laboral; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad; y por el RD 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal.

## PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DE LOS DOCENTES Y/ O FAMILIARES

CAUSA	DURACIÓN	OBSERVACIONES									
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR.</li> <li>➤ HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR.</li> <li>➤ HOSPITALIZACIÓN POR PARTO.</li> <li>➤ INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO. DOMICILIARIO.</li> <li>➤ FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR.</li> <li>➤ ACCIDENTE DE UN FAMILIAR.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARENTESCO</th> <th>1er Grado</th> <th>2º Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MISMA LOCALIDAD</td> <td>3 días laborables</td> <td>2 días laborables</td> </tr> <tr> <td>DISTINTA LOCALIDAD</td> <td>5 días laborables</td> <td>4 días laborables</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1º Grado: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros.</li> <li><input type="checkbox"/> 2º Grado: Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos.</li> </ul>	PARENTESCO	1er Grado	2º Grado	MISMA LOCALIDAD	3 días laborables	2 días laborables	DISTINTA LOCALIDAD	5 días laborables	4 días laborables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables más, cuando concurren ciertas circunstancias excepcionales.</li> <li>• Posibilidad de disfrute de manera discontinua.</li> <li>• Se entiende por suceso ocurrido en <b>distinta localidad</b>, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente.</li> </ul>
PARENTESCO	1er Grado	2º Grado									
MISMA LOCALIDAD	3 días laborables	2 días laborables									
DISTINTA LOCALIDAD	5 días laborables	4 días laborables									
ENFERMEDAD PROPIA DEL DOCENTE.	Hasta alta médica. Revisión a los 12 meses. Máxima 24 meses (ILT). Agotada (ILT): invalidez provisional. Finalizada invalidez provisional: invalidez permanente.	Únicamente se encontrarán de baja, los docentes que obtengan una <b>licencia por enfermedad</b> concedida por la persona titular del Servicio Periférico.									
ASISTENCIA MÉDICA PROPIA Y DE CÓNYUGE O FAMILIARES DE 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.	El tiempo necesario para su realización siempre que no puede ser concertada fuera del horario de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de asistencia médica de un familiar, siempre que no sea posible el acompañamiento de otra persona y se acredite tal circunstancia.</li> <li>• Se concertará en la localidad del puesto de trabajo o residencia habitual, <b>SALVO NECESIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.</b></li> </ul>									
CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO.	Permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables excepcionalmente, durante 3 meses más.										
FLEXIBILIDAD HORARIA POR ENFERMEDAD DE HIJOS MENORES 12 AÑOS QUE IMPIDA ASISTIR AL CENTRO ESCOLAR.	Se dispondrán de hasta 5 días laborables de flexibilización horaria.	Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.									
REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO.	<input type="checkbox"/> Reducción de HASTA el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes.	Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.									
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ MENOR DE 12 AÑOS.</li> <li>➤ PERSONA MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN.</li> <li>➤ PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Disminución 1/3 o 1/2 jornada. Retribución proporcionalmente reducida. <input type="checkbox"/> Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de ½ del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.										
REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE CUIDADO DIRECTO DE FAMILIAR 2º GRADO AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, POR RAZONES DE EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD Y NO PUEDA VALERSE POR SÍ MISMO Y QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA.	<input type="checkbox"/> Disminución 1/3 o 1/2 jornada. Retribución proporcionalmente reducida. <input type="checkbox"/> Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de ½ del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.										
REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS	Reducción de hasta un máximo de dos horas por nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.										
REDUCCIÓN DE JORNADA DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO DE HIJO MENOR DE EDAD AFECTADO POR CÁNCER O POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE.	<input type="checkbox"/> Reducción de al menos, la mitad de la jornada laboral, con carácter retribuido. <input type="checkbox"/> Se establecerán las condiciones en que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.	Que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.									